

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SERVICIOS EDUCATIVOS PROMOCIÓN Y APOYO RURAL - SEPAR Y ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE TURISMO Y GASTRONOMIA "SECOMTUR"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte Servicios Educativos Promoción y Apoyo Rural - SEPAR, con RUC Nº 20146582894, con domicilio legal en la Av. Francisco Solano Nº 290, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Blgo. Sandro Chávez Vásquez, identificado con DNI Nº 06694988; a quien en adelante se le denominará GRUPO SEPAR y de la otra parte EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE TURISMO Y GASTRONOMIA con RUC Nº 20445443426, debidamente representado por su PROMOTOR JOSE GALLO PEDEMONTE con DNI Nº 18199621, con domicilio legal en la Sede Institucional, sito en la Av. Huascarán 392 Primera Etapa Buenos Aires, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, que en adelante se le denominará el INSTITUTO; bajo los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GRUPO SEPAR es una Asociación Civil sin fines de lucro, que promueve el fortalecimiento de la Institucionalidad Local para el desarrollo sostenible en las regiones. Prioriza su intervención a favor de poblaciones vulnerables y excluidas, como comunidades andinas e indígenas, municipios locales, familias y organizaciones en emergencia social, poblaciones urbano marginales en situación de pobreza, líderes locales, organizaciones de mujeres, productores agrarios, jóvenes emprendedores. Etc.

Promovemos la prestación de servicios, comprometida con la competitividad y la eficiencia de las organizaciones públicas y privadas, como aliados estratégicos generador de soluciones de alta calidad en la operación de programas y proyectos de inversión social del Estado y programas de responsabilidad social de la empresa privada y de la cooperación multilateral.

SEPAR, se encuentra inscrita en Registros públicos bajo el Asiento 1, fojas 122 del tomo 6 de asociaciones de Junín, del 02 de marzo de 1987, y con Partida electrónica Nº 11000170 en la Zona Registral VIII, sede Huancayo, e inscrita en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con R.D. Nº 182-2007/APCI-DOC de fecha 27 de octubre 2007.

EL INSTITUTO, es una entidad educativa de Educación Superior, que de acuerdo a la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país. Acreditado con Resolución Ministerial: RM - Nº 0310 – 2011 ED licencia de funcionamiento expedida por la autoridad local.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad establecer el marco de cooperación interinstitucional a fin de realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de Proyectos de Promoción del Empleo, empleabilidad y emprendimientos en el ámbito urbano y rural de la Región Ancash, en el marco del XIII Concurso de Proyectos convocado por el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo – FONDO EMPLEO.

SEPAR



CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio:

- a). Promover el desarrollo sostenible local y provincial, mediante la gestión e implementación concertada de programas de capacitación e inserción laboral; en los sectores y ocupaciones con mayor demanda en el mercado de trabajo, con la calidad, pertinencia y efectividad necesarias y con enfoque de género.
- b). Promover el desarrollo humano de la población en situación de pobreza diseñando y desarrollando programas de capacitación laboral, basados en la demanda laboral, según el enfoque de competencias laborales.
- c). Desarrollar la intermediación y colocación laboral de los beneficiarios capacitados, en las empresas locales comprometidas y otras que quieran participar del proceso.

CLAUSULA CUARTA: DEL ALCANCE

El presente Convenio es de alcance general y comprenderá desde su vigencia, la implementación de un **Plan Operativo** en el que se especifique los componentes y actividades, que correspondan a cada institución.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

DEL GRUPO SEPAR

- k) Tendrá la responsabilidad de liderar la finalidad y los objetivos del presente convenio, constituyéndose en la entidad proponente para los efectos del XIII concurso de proyectos de Fondo Empleo
- Facilitará su experiencia institucional, infraestructura y equipos para la promoción, gestión y/o implementación de programas y proyectos de capacitación e inserción laboral para la población de escasos recursos económicos, en conjunto con el INSTITUTO.
- m) Proporcionará personal técnico con experiencia de trabajo en la promoción del empleo, mejoramiento de la empleabilidad y emprendimientos micro empresariales y otras iniciativas de desarrollo económico social.
- n) Promoverá la participación de la población objetivo, de zonas urbanas marginales en situación de pobreza, en las diversas etapas para la ejecución del proyecto.
- Reconocerá los gastos que demanden la certificación y la capacitación en la carrera ocupacional, de acuerdo a la capacidad logística, técnica – educativa que ofrezca el INSTITUTO.

DEL INSTITUTO

- m) Presentará sus credenciales, licencia de Funcionamiento y Resolución de Acreditación expedido por el Ministerio De Educación para brindar los cursos de capacitación previstos en el presente convenio.
- n) Otorgará la certificación a nombre del Ministerio de Educación a cada uno de los beneficiaros del programa de capacitación e inserción laboral, a ejecutarse en la Región Ancash, por el número de horas de capacitación ejecutado, en las carreras ocupacionales de:
 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS
 - PROFESIONAL TECNICO GASTRONOMIA Y ARTE CULINARIO

[4]





- o) Proporcionará capacidad logística, infraestructura y equipamiento de acuerdo al requerimiento de cada una de las opciones educacionales que ofrecerá el programa de capacitación e inserción laboral que se presentará al XIII Concurso de Proyectos de FONDO EMPLEO.
- p) Proporcionará a un costo previamente acordado con SEPAR, el uso de equipamiento técnico, material y ambiente para el desarrollo de actividades y eventos planificados en el marco del desarrollo del programa de capacitación e inserción laboral.
- q) Brindará personal docente calificado y de acuerdo al requerimiento del programa a ejecutar.
- r) Coordinará y/o concertará con el Grupo SEPAR, la planificación, organización y ejecución de actividades que promuevan la participación selectiva de beneficiarios del programa; así como la de los empresarios del ámbito provincial.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción y, previa evaluación, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes. Con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

La vigencia y operatividad del presente convenio está condicionado a los resultados del XIII Concurso de Proyectos de Fondo Empleo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, será realizado de mutuo acuerdo entre las partes. Suscribiéndose las Adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- g) Por común acuerdo de las partes.
 - Por decisión unilateral de las partes, esta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes del Convenio con un plazo de quince (15) días calendarios de anticipación.
 - i) En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes a cerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

JM.





CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

EL GRUPO SEPAR Y EL INSTITUTO, enterados de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las aceptan y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando y dando validez, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Chimbote a los 20 días del mes de Agosto del año 2013.

José Gallo Pedemonte

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE TURISMO Y GASTRONOMIA SECOMTUR. JOSÉ A. GALLO PEDEMONTE PROMOTOR

GRUPO SEPAR

O. SANDRO CHÁVEZ VÁSQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO